



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAUEBIS, AÑO DE  
SEFECIENTOS Y TREINTA

Yo el Rey. Yo el Conde Comendador de la Santa Cruz para hacer ejecución  
de las cosas que se le han considerado de esta fundación en la presente. Recluta  
y que en un cargo de que en esto proceda con la justificación que por esta  
materia se lo que se intereja el R. serui, utilizándose que el tiempo que se  
traen a esta Casa sean capaces para el manuseo de la Grā y lo que  
menos falta hazen en la Republica, Cuyo Resumen han observado  
en lo antes, Recluta en virtud de la orden con que esta fundación  
sealla de los, s, Marqués de Sedmar primer ministro de la  
Grā; Ahora por el, s, Don Antonio de la Pedraza, Gregorio Supp, de la  
Provincia agüen esta Comenda esta Recluta, sea hechan muchos sol  
dados de los que traen las Diputaz; con diferentes motivos; tanto por en  
esta fundación para que en un... Recluta lo que all are  
y forma Comu. Thauendado oido, con seruido. Acordo que la orden  
de los, s, Marqués de Sedmar se partize ad los, s, Supp, por  
qualquiera de los, s, de ay; ante quien el Can. Procur, Grā haga  
las justificación. Y de mas Diligenzias Comu, para manifestar  
Como las personas que an sean traído y traen por parte de esta fundación  
Casa, son los mas a propósito para el R. serui, y los que menos falta  
hazen en esta Republica y en su; Y de todo se dequenta a esta fundación  
para Resolver. Por tanto por un modo de hazer pronta esta Recluta con tan  
Magistracion de Don Miguel marcos Procur. Peter del Col. Sio de la  
nina de la Doctrina, en que pide se le mande librar el R. que se le da  
para el sustento de los Peter y ama, de daniel en que se en Cluie el  
adelantado. La fundación han en do la oido. Acordo que con informes  
del Can. Patrono Comu, se le de pague libranza de lo que an fuere  
en el can. de lo que se administra.

Nros Libros

Del Cap. al Can. por  
agua =

Se acuerda al Sr. D. Simeon  
de Molina de Comuario  
del R. V. =

Conamundare la falta de libranza con Grā de consuelo y lo que la are  
sitan los simoneros, y de mendo ouyrrir a este remedio. Acuerda  
la fundación se en una pape a los, s, Dean y Can. de esta Iglesia  
y an que se enman de continuas las de precat, que esta agüen a practica de  
de las que en buicie y ma he sigares, para alcanzar de la Provincia mie  
ricordia el consuelo. Magua =  
El, s, D. Simeon de Molina Dec. Dijo como a entendido  
que esta fundación en el Can. antes, (aqueno Concurrio) he hizo la obra de he

